

Eugenio Raúl ZAFFARONI, *Crímenes de Masa*, Buenos Aires, Madres de Plaza de Mayo, 2010, 91 pp.

El doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, penalista argentino, juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires (UBA), recibió en 2010 en Suecia —por primera vez recibe este premio un no angloparlante— el prestigioso premio en criminología denominado *The Stockholm Prize in Criminology*<sup>1</sup> sobre genocidio, un reconocido galardón internacional que cuenta con el apoyo del Ministerio de Justicia sueco y es un equivalente al Nobel en la materia criminológica, es decir, un premio destinado al siempre polémico estudio del fenómeno criminal. El estudio de este fenómeno es aún más polémico —y urgente— en América Latina, donde tendencias cada vez más represivas y autoritarias conviven con importantes índices de pobreza, analfabetismo y marginalidad social.

Eugenio Zaffaroni obtuvo el premio en Suecia por el libro (o ensayo) que aquí comentamos: *Crímenes de Masa*, pero esta situación (o premio) no debe ser leído en abstracto, debe ser leído o entendido a partir de las problemáticas pun-

tuales y concretas que enfrenta el autor del libro, es decir, a partir de las problemáticas comunes de la región, o del contexto social, o de las circunstancias sociales y políticas mismas en que el libro fue escrito. En Argentina se han abierto, por ejemplo, desde la derogación de las leyes de obediencia debida y de punto final, un sinnúmero de procesos judiciales que investigan el accionar criminal de la última dictadura militar (es decir, procesos que investigan delitos de lesa humanidad cometidos por el Estado) que secuestró, torturó, mató y desapareció, según el informe de la CONADEP, *Nunca más*, a treinta mil personas.

Zaffaroni estructura el ensayo a partir de una sola pregunta esencial, pregunta que marcará todo el derrotero de su opúsculo: *¿Es posible una contribución penal eficaz a la prevención de los crímenes contra la humanidad?* Éste es el interrogante esencial —que da nombre al trabajo— y que desarrolla en el texto recientemente editado en Argentina, y que fuera publicado por primera vez en Suecia, en inglés, un año antes, en el *Journal of*

---

<sup>1</sup> Raúl Zaffaroni compartió el premio Estocolmo en Criminología 2009 (por investigación sobre genocidio) con el académico canadiense John Hagan (Northwestern University). Este premio es otorgado anualmente por el reconodio Stockholm Criminology Symposium.

*Scandinavian Studies in Criminology and Crime Prevention* (núm. 10, diciembre de 2009) .

Zaffaroni parte, pues, de un primer presupuesto: el gran desafío para la criminología del siglo XXI es el crimen de Estado, porque es el Estado quien con sus crímenes y abusos más vidas humanas sacrifica (aspecto que vale tanto para los desarrollados Estados de Europa como para los Estados más vulnerados de América Latina). El sentido de este libro (que es un intento interdisciplinario que enriquece al Derecho con la filosofía, la historia, la teoría política y hasta el psicoanálisis) es responder a los desafíos que presentan, pues, los genocidios. Desafíos teóricos y desafíos morales. El objetivo teórico esencial es desnudar los complejos mecanismos retóricos y políticos de que se sirven los distintos Estados para neutralizar y ocultar sus propios crímenes. Para volverlos aceptables. Pero Zaffaroni va más allá e intenta ver también cuáles son los motivos (sociales y psicosociológicos profundos) que llevan a los Estados a cometerlos. En tal sentido, Zaffaroni nos dice que «los crímenes de masa son cometidos por un poder punitivo descontrolado, o sea, que las propias agencias del poder punitivo cometen lo crímenes más graves

cuando operan sin contención»<sup>2</sup>. Esa contención es la contención que viene a brindar —y a estar representada por— el Derecho.

Zaffaroni también está repensando el Derecho penal internacional a partir de las nuevas tendencias que propician (nuevamente, diríamos) la configuración del ciudadano universal, lo que implica igualmente, como afirma el Dr. Eduardo Barcesat en el prólogo, la jurisdicción universal para una tutela de los derechos humanos que trascienda el marco de la soberanía territorial —dispuesta por el nacimiento y la consolidación del sistema capitalista y de su manifestación política más precisa, que es el Estado—. El riesgo que Zaffaroni ve tras estos planteos e intentos loables (de constituir una ciudadanía universal y humana) es la subrepticia configuración de un poder gendarme internacional que se arrogue y ejerza —de modo hegemónico— la atribución de nominar y constituir al enemigo.

Zaffaroni pasa, entonces, al siguiente tema esencial de su libro: el tema del «otro». Desde que existe registro en la historia social y política, todos los males sociales provienen del otro (Zaffaroni habla de todos esos «otros» que a lo largo de la historia han sido borrados, silenciados, el indio, el esclavo, el loco, el

---

<sup>2</sup> E. R. ZAFFARONI, *Crímenes de Masa*, Buenos Aires, Madres de Plaza de Mayo, 2010, p. 23.

delincuente, el pobre, la mujer, el homosexual, el judío, el gitano, el anarquista). A Zaffaroni le preocupa especialmente la forma en que ese otro se constituye como un otro en la sociedad cultural y política moderna. Cuál es el alcance semántico —y también pragmático— de esa otredad.

Pero lo más importante del libro no son sus respuestas, son sus preguntas. En efecto, Zaffaroni se pregunta ¿qué es lo que lleva al poder punitivo a descontrolarse y al Estado a volverse absoluto, paranoico, a eliminar las limitaciones a su poder y aniquilar a una masa humana que él mismo arbitrariamente señala como enemiga? Ésta es una de las preguntas fundamentales de la teoría política contemporánea. Zaffaroni pretende que sea, también, una de las preguntas fundamentales del Derecho. «El Estado moderno siempre presenta una tendencia paranoide que llega a la psicosis paranoica cuando proclama la emergencia, siendo entonces un Estado loco que sufre un gravísimo error de significado»<sup>3</sup> nos dice Zaffaroni. Ese margen de error, esa grieta profunda, es la que debe explicar la teoría política (pero también el Derecho) si quiere prevenir nuevos genocidios. La paradoja es

que canalizamos la violencia vindicativa en el sistema penal, pero enmudecemos cuando el poder punitivo rompe los diques de contención jurídica. Y lo más grave de todo, como dice Zaffaroni, es que no sabemos por qué. Por qué callamos. Zaffaroni da, entonces, su siguiente y último paso: un paso a la etnología. Terminemos este comentario con la pregunta que el mismo autor se hace: ¿no nos vamos demasiado lejos si pretendemos bucear en la etnología cuando tratamos de prevenir los homicidios masivos de la modernidad? «La estrechez del discurso penal y criminológico a que estamos habituados (cuando de por medio hay millones de vidas arrasadas, acalladas y olvidadas) nos produce vértigo al asomarnos a esa profundidad»<sup>4</sup>. Para el Derecho penal, como dice Zaffaroni, ha llegado el momento de demostrar que puede ser verdaderamente interdisciplinario, en lugar de cerrarse sobre sí como un discurso vacío.

Zaffaroni dijo alguna vez: «sé perfectamente que en el mundo en que vivimos pretender que nos sentimos para preguntarnos cómo se salvan vidas humanas, dejando de lado todos los prejuicios, es todavía un sueño vano»<sup>5</sup>. Para muchos el Derecho es ese sueño vano, to-

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 68

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 72.

<sup>5</sup> E. R. ZAFFARONI, entrevista en *Revista Newsweek*, Argentina, 18 de abril de 2007.

davía utópico o irrealizable en muchos puntos de la región (un sueño que en Latinoamérica, al menos, desde que los abogados abandonaron a la filosofía y a la sociología, e incluso también a la historia, queda sin ser pensando, sin ser reflexionado críticamente; por eso Zaffaroni habla de interdisciplinariedad en el Derecho). Se trata de volver a hacer sociología y filosofía *del Derecho*, se trata de pensar localmente el derecho del pobre, del joven, de la mujer, del indio, del inmigrante, etc. Ésta es la misión de Zaffaroni: lograr que el Derecho (en América Latina, por lo menos) deje de ser un sueño vano y se convierta, mínimamente, en una realidad pensada.

De lo que se trata —a fin de cuentas— es de evitar que el Derecho se termine vaciando y anu-

lando a sí mismo (y Zaffaroni asocia esto con el resurgimiento de la ideología de la seguridad nacional, para él «resulta increíble que no nos demos cuenta de que estamos ante un renacimiento clarísimo de esta teoría»)<sup>6</sup>, es decir, se trata de evitar que el Derecho (latinoamericano, al menos) se convierta en aquello que Zaffaroni ve que se está convirtiendo el Derecho en general: una mera práctica sin sustento teórico<sup>7</sup>.

Guido L. CROXATTO

Doctorando en la Universidad de Buenos Aires, Argentina  
Becario de investigación. Profesor de Teoría General del Derecho Universidad de Buenos Aires y Universidad Toruato Di Tella  
Asesor de la CSJN  
gcroxatto@utdt.edu

Jan KRUSE, *Diplomatischer und konsularischer Schutz für Unionsbürger (La protección diplomática y consular de los ciudadanos de la Union)*, Göttinge, SierkeVerlag, 2009, 217 pp.

I. La protección diplomática y consular es uno de los derechos centrales que conforman el estatuto de la ciudadanía europea. Su contenido principal consiste en el derecho de «acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté re-

presentado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado». No obstante, tal y como se-

<sup>6</sup> E. R. ZAFFARONI, *Crímenes de Masa*, op. cit., p. 89.

<sup>7</sup> Zaffaroni ve en todo este proceso una «regresión civilizatoria» que retoma el camino de la *hostis* romana (E. R. ZAFFARONI, *Crímenes de Masa*, op. cit., p. 36).